

EXTRACTO

0000001

PROTOCOLO: 2013-17-01-15-P00001457

1. ACTO O CONTRATO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO
ANDERSON S.A."**

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

16 de mayo de 2013.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	CLARK ESPINOZA, Daniel Augusto	Socio, Fundador
	VARGAS TIPAN, José Filiberto	Socio Fundador
	CASTRO SALAZAR, Nelson Fabián	Socio Fundador

4. OBJETO:

a) la prestación de servicios de administración de bienes inmuebles ya sea
de personas naturales o jurídicas; b)

5. CUANTIA: USD\$800,00

ANDERSON.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día diez y seis de mayo del año
3 dos mil trece, ante mí Doctor Wilson López Andrade, Notario
4 Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de
5 personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte
6 y cinco de octubre de dos mil doce, comparecen: el señor
7 DANIEL AUGUSTO CLARK ESPINOZA, el señor JOSE
8 FILIBERTO VARGAS TIPAN, y el señor NELSON FABIAN
9 CASTRO SALAZAR, todos por sus propios derechos. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
11 edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de
12 Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
13 quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el
14 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
15 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
16 públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de
17 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
18 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
19 otorgamiento de esta escritura, los señores: DANIEL AUGUSTO
20 CLARK ESPINOZA, JOSE FILIBERTO VARGAS TIPAN, y
21 NELSON FABIAN CASTRO SALAZAR: los comparecientes
22 declaran ser ecuatorianos, con cédulas de identidad y ciudadanía
23 números: cero nueve cero nueve siete uno dos tres dos - cinco
24 (0909712325), uno siete cero dos nueve uno cuatro nueve uno cero
25 (1702914910), Y, cero nueve cero cero ocho dos dos dos uno
26 cuatro (0900822214), respectivamente; mayores de edad, casados,
27 de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad y
28 cantón Quito. Hábiles y capaces para contratar y obligarse, cual en

1 derecho se requiere. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
3 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la
4 compañía anónima "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
5 CONTABLES TEODORO ANDERSON S.A." la misma que se
6 registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de
7 Compañías, su reglamento y estos estatutos. **CLAUSULA**
8 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
9 **"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES**
10 **TEODORO ANDERSON S.A.". CAPITULO PRIMERO.-**
11 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y, PLAZO DE**
12 **DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía
13 llevará el nombre de "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
14 CONTABLES TEODORO ANDERSON S.A.". **ARTÍCULO**
15 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
16 "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
17 TEODORO ANDERSON S.A." es la ciudad de Quito y, por
18 resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer
19 sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos
20 en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a
21 la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
22 tiene como objeto social: a) la prestación de servicios de
23 administración de bienes inmuebles ya sea de personas naturales o
24 jurídicas; b) la compraventa, arrendamiento de inmuebles de
25 personas naturales, jurídicas y de empresas públicas y privadas; c)
26 asesoramiento y elaboración de estados financieros y balances; d)
27 administración y manejo de sistemas contables empresariales
28 públicos y privados; e) administración de edificaciones, hospitales,

1 constructoras, inmobiliarias, mineras, fábricas, centros
2 comerciales, complejos deportivos, culturales, educativos, plantas
3 de producción y procesamiento de granos y sus elaborados así
4 como bodegaje de los mismos. La compañía no prestará servicios
5 financieros regulados en la Ley General de Instituciones del
6 Sistema Financiero ni realizará provisión de personal por
7 intermediación. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la
8 compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a
9 otras sociedades o empresas, representar comercialmente a
10 empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero.
11 Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y suscribir
12 toda clase de convenios y contratos civiles y mercantiles
13 permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.
14 ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de
15 la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la
16 fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil
17 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
18 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
19 General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en
20 la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL**
21 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-**
22 **DEL CAPITAL.-** El capital pagado de la compañía es de
23 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA, dividido en ochocientas (800) acciones de UN
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
26 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por
27 títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
28 General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido

1 en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
2 Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital
3 suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.
4 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
5 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
6 resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la
7 forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
8 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
9 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
10 dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La
11 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se
12 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
13 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO.-
15 LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de
16 acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de
17 las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
19 acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la
20 Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de
21 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
23 ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
24 Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO
25 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el
26 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
27 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general
28 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el

1 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
2 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.
3 El Comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince
4 días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes
5 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
6 compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-
7 La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
8 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
9 acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el
10 diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
11 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo
12 menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito Además la Junta
13 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
14 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL
15 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
16 ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La
17 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
18 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
19 General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las
20 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
21 estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA
23 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas
24 es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente
27 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.-
2 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de
3 Accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante
4 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con
6 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
7 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta
8 General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos
10 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
11 en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.-
12 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas
13 Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán
14 en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
15 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
16 otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
17 carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
18 necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes
19 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
20 compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se
21 instale válidamente la Junta general de accionistas en primera
22 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad
23 del capital pagado si no hubiere este quórum habrá una segunda
24 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada
25 para la primera reunión, y la Junta General se Instalará con el
26 número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el
27 capital que representen, particular que se expresara en la
28 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el

245 1821

1 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se
2 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.-
3 DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas
4 el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente
5 General, a falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será
6 uno de los Vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos;
7 y, a falta del gerente general actuara como Secretario la persona
8 que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.-
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La
10 Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es
11 el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos
12 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
13 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que
14 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de
15 su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente, al
16 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los
17 Vocales Principales y Alternos del Directorio; b).- Conocer y
18 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
19 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
20 reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c).-
21 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
22 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
23 y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de
24 Compañías; d).- Fijar las remuneraciones que percibirán el
25 Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el
26 Comisario; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de
27 la compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración
28 de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).-

1 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
2 celebración el Gerente General requiere autorización del
3 Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta
4 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
5 doce de la Ley de Compañías; g).- Autorizar al Gerente General el
6 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. h).-
7 Interpretar obligatoriamente estos estatutos: i).- Resolver cualquier
8 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
9 atribución de otro organismo de la compañía; j).- Los demás que
10 contemplan la Ley y éstos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.-
11 JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de
12 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,
13 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
20 válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.
21 ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio
22 estará Integrado por el Presidente de la compañía y cuatro Vocales.
23 Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTINUEVE.-
24 PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio
25 duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
26 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
27 Para ser Vocal del directorio no se requiere la calidad de
28 accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL

1 DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente
2 de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A
3 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de
4 los Vocales Principales, en el orden de su elección, debiéndose, en
5 este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente
6 General, se nombrará un Secretario ad-hoc. ARTICULO
7 VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de
8 directorio, la hará el Presidente de la compañía mediante
9 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
10 establece con dos miembros. ARTICULO VEINTITRÉS.-
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
12 atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a).- Sesionar
13 ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere
14 convocado; b).- Someter a consideración de la Junta General de
15 Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada
16 año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía,
17 así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
18 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
19 de la compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento
20 y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
21 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).
22 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
23 política de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de
24 auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de
26 los estatutos y reglamentos; h).- Presentar anualmente a
27 conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el
28 proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de

1 reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del
2 Gerente General; i) Designar a la persona que reemplace al
3 Gerente General de la compañía en caso de su fallecimiento,
4 renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el
5 presupuesto de la compañía: k) Dictar los reglamentos de la
6 compañía: l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y.
7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
8 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del
9 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
11 ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada Cesión de
12 Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada
13 por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.
14 SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO
15 VEINTISEIS.- El Presidente de la compañía será elegido por la
16 Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede
17 ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
18 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
19 legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.-
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
21 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a).-
22 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
23 b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
24 acciones; c).- Vigilar la marcha general de la compañía y el
25 desempeño de los empleados de la misma, e informar de estos
26 particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el
27 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación
28 de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del

1 Gerente General; f) subrogar al gerente general y representante
2 legal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de
3 este, de conformidad con el artículo doscientos sesenta de la Ley
4 de Compañías; g) Las demás que señale la Ley de Compañías,
5 estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones
6 de la Junta General de Accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL
7 GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL
8 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la
9 Junta General de Accionistas para un período de dos años.
10 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad
11 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado,
12 el Gerente General será el representante legal de la compañía.
13 ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
14 DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del
15 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la
16 compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión
17 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
18 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
19 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
20 y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
21 concepto de gastos administrativos de la compañía; f).-
22 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
23 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el
24 que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente;
25 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
26 el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
27 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
28 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y

1 en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
2 l) Cuidar que se lleven conforme a la ley, los libros: de
3 contabilidad, el de acciones y accionistas y, de actas de Junta
4 General de Accionistas; ll).- Cumplir y hacer cumplirlas las
5 resoluciones de Junta General de Accionistas; m).- Presentar a la
6 Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y
7 ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de
8 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n).-
9 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
10 responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y
11 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta
12 general de accionistas. **CAPITULO QUINTO. DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO.- TREINTA.-**
14 **DELCOMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
15 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes
16 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
19 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en
20 estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta
21 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
22 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
23 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
24 compañía. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y**
26 **DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
27 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
28 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo

1 establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en
2 el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de
3 compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO**
4 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
5 ~~previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley~~
6 de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la
7 compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
8 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin
9 perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de Accionistas
10 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
11 persona natural o jurídica especializada, observando las
12 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA**
13 **Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-**En lo que se refiere a la
14 auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA**
15 **CUARTA: DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
16 **ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de
17 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA**, el mismo que se lo suscribe y paga en su totalidad de
19 conformidad con el cuadro que se detalla a continuación:
20

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE ACCIONES
JOSE FILIBERTO VARGAS TIPAN	\$ 272,00	\$ 272,00	34%	272
DANIEL AUGUSTO CLARK ESPINOZA	\$ 264,00	\$ 264,00	33%	264
NELSON FABIAN CASTRO SALAZAR	\$ 264,00	\$ 264,00	33%	264
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	100%	800

21 Los accionistas han realizado su aporte en numerario, en la cuenta
22 de integración de capital de la compañía "SERVICIOS

1 ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO ANDERSON
2 S.A.", del Banco Produbanco, por un valor de OCHOCIENTOS
3 DOLARES AMERICANOS (USD\$800,00), conforme se
4 desprende del documento cuya copia debidamente certificada
5 adjunto y que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra
6 que el capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad.
7 **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
8 **ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los accionistas,
9 han decidido designar como Gerente General de la Compañía al
10 señor **DANIEL AUGUSTO CLARK ESPINOZA**, por el periodo
11 estatuario de dos años, nombramiento que entrará en vigencia a
12 partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además
13 como Presidente de la compañía al señor **JOSE FILIBERTO**
14 **VARGAS TIPAN** quién igualmente durará en sus funciones el
15 periodo de dos años, a partir de su inscripción en el Registro
16 Mercantil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Quedan
17 autorizados los Drs. **SILVIA SUSANA AYALA GRANDA** y
18 **PABLO PAZMIÑO VINUEZA**, profesionales a los que
19 facultamos, para que realice ante la Superintendencia de
20 Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos
21 trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía
22 hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.
23 Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
24 validez. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada
25 por la Doctora Silvia Ayala Granda, con matrícula profesional del
26 Colegio de Abogados de Pichincha número cinco mil trescientos
27 treinta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura
28 pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída

1 que les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,
2 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia
3 firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8

9

10 F) DANIEL AUGUSTO CLAROS PINOZA

11 CC. 090971232-5

12

13

14

15 F) JOSE FILIBERTO VARGAS PAN

16 C.C. 1702914910

17

18

19

20 F) NELSON FABIAN CASTRO SALAZAR

21 CC. 0900822214

22

23

24

25

26

27

DR. WILSON LOPEZ ANDRADE
NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000009

Número Operación **CIC101000006348**

Hemos recibido de

Nombre

VARGAS TIPAN JOSE FILIBERTO

CASTRO SALAZAR NELSON FABIAN

CLARK ESPINOZA DANIEL AUGUSTO

Aporte

272.00

264.00

264.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

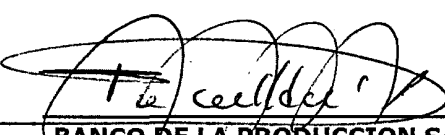
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO ANDERSON S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

lunes, mayo 13, 2013

FECHA

0747820



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502027
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: YANEZ VASQUEZ JAIME ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2013 4:49:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7501605 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TEODORO ANDERSON S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO ANDERSON S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Preset. José

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS TIPAN JOSE FILIBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHILLOGALLO
FECHA DE NACIMIENTO **1950-02-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LASTENIA DE LA PAZ
TIPAN CRUZ

No. **170291491-0**



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VARGAS SEGUNDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TIPAN ABIGAIL**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-07-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-13**

V2443V4242



 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR

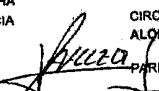
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0113 **1702914910**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS TIPAN JOSE FILIBERTO

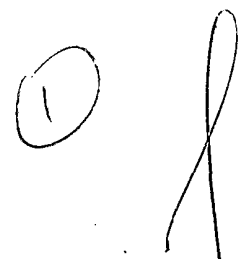
PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUINSCRIPCIÓN
ALCÁZAR
PARROQUIA

4
-
ZONA

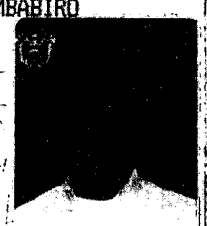
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

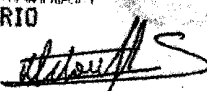


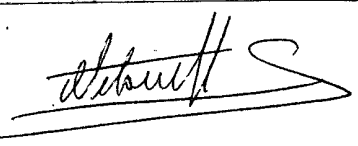


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **090082221-4**
CASTRO SALAZAR NELSON FABIAN
IMBABURA/SN MIGUEL DE U/TUMBABIRO
14 ABRIL 1940
001-2 0242 00482 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1940



 FIRMA DEL REGISTRAR



ECUATORIANA***** **V4443V4442**

CASADO **BELLA GUZMAN**
SUPERIOR **LICENCIADO/A/**
FRANCISCO CASTRO
FANNY SALAZAR
QUITO **04/12/2009**
04/12/2021
REN 2095665



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090971232-5

CLARK ESPINOZA DANIEL AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/CRNL MARCELINO/CRNL MARCELINO MARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
11 DE DICIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0003 02388 M

TOMO PAG. ACT. SERIO

GUAYAS / YAGUAY

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
YAGUAY NUEVO 1964

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO MONICA LIRE VERA HINCON

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

CIRILO CLAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EVA ESPINOZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0569806 / Pch

FULGENTE

[Handwritten signature]

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0215 0909712325

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CLARK ESPINOZA DANIEL AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUMBAYA

CANTÓN PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

0000011

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO
ANDERSON S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, DIEZ Y SEIS
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Dr. Wilson López Andrade

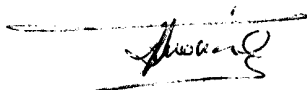
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO



0000012

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la constitución de la Compañía SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO ANDERSON S.A.;, celebrada el 16 de mayo de 2013, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004178, de fecha 16 de Agosto de 2013, expedida por el Doctor Ramón Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, que resuelve en su artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento. Quito a veinte y uno de agosto de del año dos mil trece.



Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



TRÁMITE NÚMERO: 42035

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32511
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3615
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

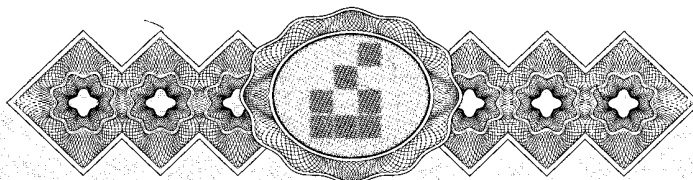
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702914910	VARGAS TIPAN JOSE FILIBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0909712325	CLARK ESPINOZA DANIEL AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0900822214	CASTRO SALAZAR NELSON FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004178
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO ANDERSON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

0000017

5. DATOS ADICIONALES:

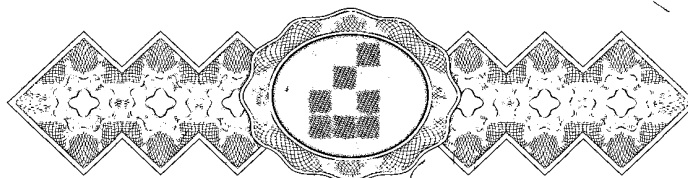
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D, P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039237

Quito, **04 DIC 2013**

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES TEODORO ANDERSON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO